

D) Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca: Centro de trabajo «Aguas del Pino» Pema-res, Huelva:

- 1 persona de mantenimiento.

Centro de trabajo «El Toruño» Pema-res, Cádiz:

- 1 persona de mantenimiento.

E) Centros dependientes del Instituto Andaluz de Ser-vicios Sociales, Residencia de válidos:

- 30% del personal de cocina y oficios.
- 20% del personal de enfermería.
- 10% del personal de limpieza y lavandería.

Residencia de Asistidos y Mixtas:

- 30% del personal de cocina y oficios.
- 30% del personal de enfermería.
- 20% del personal de limpieza y lavandería.

Centro de Minusválidos Psíquicos:

- 2 personas de cocina.
- 1 persona de enfermería.
- 50% cuidadores educación especial.
- 33% del personal de limpieza y lavandería.

Guarderías infantiles:

- Director.
- 1 persona de cocina.

F) Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y empresas privadas de enseñanza sostenidas, total o parcialmente, con fondos públicos: En los centros de enseñanza no universitaria:

- Director.

En los diferentes tipos de residencias y centros espe-cíficos de Educación Especial:

- Se mantendrán los servicios precisos de cocina, comedor y tutoría, al objeto de que se cumplan las con-diciones necesarias que permitan a los alumnos perma-necer y ser atendidos adecuadamente en los mismos, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que la aplicación de dicho porcentaje fuere inferior a la unidad.

G) Empresa Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, S.A.:

- Los servicios mínimos a garantizar durante el desarro-llo de la huelga serán los del mantenimiento de la pro-ducción y emisión de la normal programación informativa en Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, S.A. enten-diendo por tales los Boletines Informativos horarios y los Diarios de mañana, tarde y noche en radio, y los Avances Informativos habituales y Diarios 1, 2 y 3 en televisión.

H) Centro de Coordinación de Emergencias, de la Consejería de Gobernación:

- 1 operador de protección civil, de permanencia.
- 1 operador de protección civil, localizable.

I) Centros dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer: Centro Amalteá, de Granada:

- Director.
- 1 educadora.

Centros asesores de la mujer, de Málaga y Sevilla:

- 1 informadora.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el man-tenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el estable-cimiento de servicios mínimos.*

Por los sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) ha sido convocada huelga para el próximo día 11 de diciembre. La duración de la misma será desde las 0 horas del día 11.12.96 hasta las 0 horas del día 12.12.96.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el Ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comu-nidad.

Si bien, todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Consti-tucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 43/90, fundamen-talmente), entre los cuales son destacables el de «propor-cionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga», procurando una propor-ción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquéllos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e inte-rino de la Consejería de Agricultura y Pesca y considerando que ciertos servicios tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fija-ción de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución para los servicios relativos a Sanidad Animal, por su incidencia en la salud pública y su implicación en los mercados y mataderos y sobre el comercio y transporte de animales. De esta forma, se considera imprescindible asegurar la prestación del servicio público de inspección, siquiera sea con la mínima dotación posible en cada unidad territorial desde la que tal servicio se presta, posibilitando así la expedición de guías sanitarias para el transporte de ganados y productos alimentarios.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dis-puesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y, en particular, el artículo 1.1 de la Orden de 3 de noviembre de 1995, previo acuer-do con los representantes de los trabajadores,

## RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 11 de diciembre de 1996, de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y/O PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

En cada Delegación Provincial de la Consejería:

- 1 Funcionario Técnico de Sanidad Animal.
- 1 Veterinario en cada una de las Inspecciones Veterinarias Comarcales u Oficina Comarcal Agraria, en su caso.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (FSP-UGT), Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) ha sido convocada huelga para el próximo día 11 de diciembre. La duración de la misma será desde las 0 horas del día 11.12.96 hasta las 0 horas del día 12.12.96.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el Ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 43/90, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción

posible del derecho de huelga», procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquéllos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Salud y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución para los siguientes supuestos, que inciden todos ellos en el derecho a la protección de la salud:

- Alerta en salud pública, a fin de asegurar la adopción inmediata de medidas coordinadas para prevenir los riesgos colectivos de salud que puedan producirse y no deban demorarse.

- Policía sanitaria mortuoria, con objeto de que puedan concederse las autorizaciones sanitarias exigidas reglamentariamente en toda actividad relativa a cadáveres.

- Control de las prestaciones farmacéuticas por lo que se refiere a la metadona y medicación extranjera, cuya dispensación al enfermo no puede interrumpirse sin riesgo para su salud.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

## RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 11 de diciembre de 1996, de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

## ANEXO QUE SE CITA

a) Servicios Centrales:

- Un funcionario del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación.

b) Servicios Periféricos:

- Un funcionario de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Un funcionario del Servicio de Farmacia.